



Cerro Sombrero, 26 de marzo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.126/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio informe de multa Obra "Conservación Jardín Infantil Pastorcitos II".
- 2) El decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 31 de agosto de 2020, que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-4-LP20 "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2"
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 353 de fecha 10 de agosto de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-4-LP20, CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2.
- 4) El decreto alcaldicio 604 de fecha 07 de diciembre de 2021, que acepta el informe de multas de la obra, "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II".
- 5) El decreto alcaldicio N° 093 de fecha 16 de marzo de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "**REPARACION Y CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS CERRO SOMBRERO**"
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.



DECRETO

1° APRÚEBASE el Informe de multa de la obra **“CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II”**, de fecha 26 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe:

Cerro Sombrero, 26 de Marzo de 2021

DE : CARLOS ARREDONDO GONZALEZ

DOM

A través de la presente, informe sobre el cobro de la multa del Proyecto:

“CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II”

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado **“CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II”**.
2. En relación con el contrato **LICITACIÓN PÚBLICA “3865-4-LP20 CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II”** que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	INGENERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SPA
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-4-LP20
NOMBRE DE LA OBRA	:	CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 451 DEL 28-09-2020
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$59.611.152
FINANCIAMIENTO	:	JUNJI
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	16/10/2020

3. Detalles del Cobro:

Según BB.AA Especiales estas son las condiciones en las cuales se cobrarán Multas

12. DE LAS MULTAS.

- a) Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF, monto que se descontará del estado de pago que corresponda.

4. Conclusiones:

Aplica el cobro de Multa de 3 Uf por atraso en la obra en 11 correspondientes desde el 16-03-2021 hasta el 26-03-2021.



Detalle

UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior: 29.272.-

Total \$965.976.-

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/MMG/DRZ/dmp

